

RESOLUCIÓN 085-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “(...) *El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...*”;

Que, según lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde “1. *Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuetas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y de las Cortes Provinciales, juezas y jueces de primer nivel, Fiscales Distritales, agentes fiscales y Defensores Distritales, a la Directora o al Director General, miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial...*”;

Que, en su artículo 4 la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 38, de miércoles 17 de julio de 2013, sustituyó el artículo 84 del Código Orgánico de la Función Judicial por el siguiente texto: “*El Director o Directora de la Escuela de la Función Judicial, será seleccionado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, de una terna propuesta por el Presidente del referido Consejo...*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR O DIRECTORA DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán para la designación de la directora o director de la Escuela de la Función Judicial.

Artículo 2.- Presentación de la terna.- La presidenta o el presidente del Consejo de la Judicatura en base a su potestad legal, presentará la terna para

la designación de la directora o director de la Escuela de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura.

La selección de la terna, por parte de la presidenta o el presidente del Consejo de la Judicatura, observará criterios de igualdad, equidad y probidad.

Artículo 3.- De los requisitos.- Además de los requisitos establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial los candidatos para conformar la terna deberán:

- a) Haber ejercido con probidad e idoneidad notorias la profesión de abogado, por un lapso mínimo de diez años; y,
- b) Haber participado con probidad e idoneidad notorias en procesos de enseñanza en Derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo, por un lapso mínimo de cinco años.

Artículo 4.- Del período de duración.- La directora o el director de la Escuela de la Función Judicial durará en el ejercicio de sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En caso de ausencia definitiva se procederá con una nueva designación por parte del Pleno.

Artículo 5.- De la designación.- La secretaria o el secretario general, dará inicio al proceso para la designación de la directora o director de la Escuela de la Función Judicial, con la presentación y exposición de las hojas de vida de las y los candidatos que conforman la terna enviada por la presidenta o el presidente del Consejo de la Judicatura, al Pleno del Consejo de la Judicatura.

Los vocales podrán realizar las consultas y observaciones que creyeran pertinentes respecto de la terna presentada, sin que esto implique la descalificación de algún candidato o el ingreso de uno nuevo.

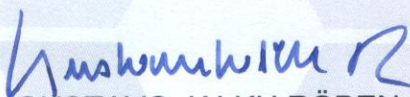
Concluida la etapa de exposición, en el orden establecido por la secretaria o el secretario general, se procederá a la votación, en la que cada vocal expresará el nombre del candidato o candidata a quien de su voto.

El candidato o candidata que haya obtenido la mayoría de votos del Pleno del Consejo de la Judicatura, será designado como director o directora de la Escuela de la Función Judicial; en caso de ocasionarse un empate en la votación, la presidenta o el presidente del Consejo de la Judicatura tendrá voto dirimente.

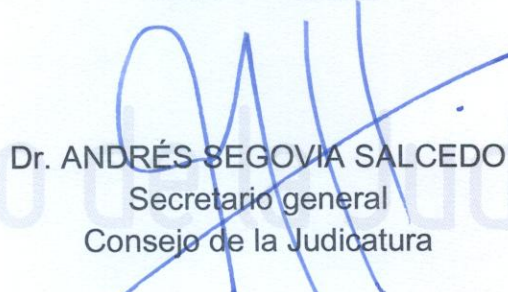
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.

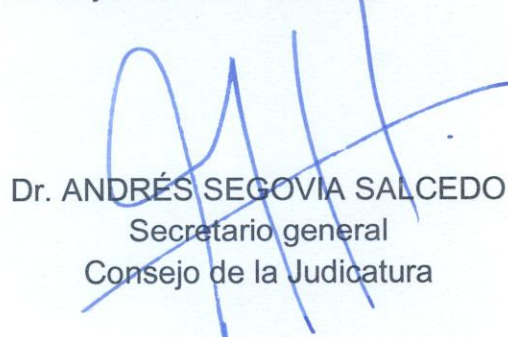


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente
Consejo de la Judicatura



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario general
Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario general
Consejo de la Judicatura